Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender respecto de los delitos de amenazas calificadas por el uso de arma de fuego y portación de arma de uso civil, el Juzgado de Control y Faltas n° 10 de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, al que se le remitirá el presente legajo. Asimismo, dicho tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Federal n° 2 de Córdoba, para que profundice la investigación en lo tocante a la erradicación de la numeración del arma secuestrada y su encubrimiento. Notifíquese a este último.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Toda vez que la presente contienda negativa de competencia ha quedado trabada entre dos juzgados de primera instancia de la provincia de Buenos Aires –el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Nicolás y el Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría del departamento judicial de Azul– entiendo que no existe en autos un conflicto que corresponda resolver a V. E.. Ello es así, en la medida en que se refiere a la organización y funcionamiento de los poderes públicos provinciales, es decir, a situaciones que no exceden el ámbito normativo local, en los términos de los artículos 121 y siguientes de la Constitución Nacional (confr. doctrina de Fallos: 249:430; 280:240 y 301:574).

En consecuencia, opino que corresponde devolver las actuaciones al Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Nicolás, a sus efectos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:01:13